Castilla-La Mancha

Ayuntamiento de Cebolla

Plaza del Ayuntamiento, 1
45680-Cebolla

En relación con el expediente 51/03 PL sobre Plan de Ordenación Municipal, promovido por ese Ayuntamiento, se ha advertido que, por error, en el extracto de acta aportada junto con nuestro escrito de 26 de agosto de 2026 de comunicación de aprobación definitiva del acta de la CCI de 29 de junio de 2026, salida el 28 de agosto, **REGAGE26s00076101787**, figuraba "Agencia del Agua", en vez de "Servicio Provincial de Aguas y Gestión Hidráulica", por lo que se vuelve a remitir el extracto del acta con el nombre correcto de ese organismo.

LA SECRETARIA DE LA
COMISIÓN DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente el 09/09/2026 09:11
BEATRIZ VINUESA DEL AMO
Conforme

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): F56C334EED74426CB2B26A
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

Castilla-La Mancha

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN TOLEDO

COMISIÓN DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA

ACTA 1/2026, DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2026

En Toledo, a 29 de junio de 2026, siendo las 11:35 horas, se reúne presencialmente la Comisión de Concertación Interadministrativa constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Decreto 109/2023, de 25 de julio por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento bajo la presidencia de su titular, asistidos por la Secretaria, quien suscribe, y con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión para el día de la fecha y tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día:

PRESIDENTE

D. Jorge Moreno Moreno, Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Toledo.

VOCALES

- D. Rafael Pérez de Agreda, representante de la Subdelegación del Gobierno.

- Dª. María Consuelo Alguacil San Félix, representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Área de Cultura).

- Dª. Francisca Molina Moreno, representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Área de Educación)

-D. Jose María Sepúlveda Rodríguez, Delegación Provincial de Agricultura

-D. Ramón David González Hernández, representante del Servicio Provincial de Aguas y Gestión Hidráulica.

- Dª. Carolina Molleda García, en representación de la Delegación de Bienestar Social

- D. Gonzalo Polonio, Delegación Provincial, Servicio de Carreteras

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): 4EC963D8F374CCD4EB42E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

PONENTES

Dª. Carolina Álvarez Hermoso, Jefa de Servicio de Planeamiento de la Delegación Provincial de Fomento.

D. Gustavo Martín García-Ochoa, Jefe de Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico de la Delegación Provincial de Fomento.

SECRETARIA

Dª. Beatriz Vinuesa del Amo, Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico, de la Delegación Provincial de Fomento.

A continuación, se trataron los asuntos incluidos en el Orden del Día, respecto de los que se adoptaron los siguientes acuerdos que se consignan:

1. **Lectura y aprobación del acta anterior (sesión de 16 de julio de 2025),** de cuyo borrador ya tenían conocimiento los intervinientes por haberse remitido junto con la convocatoria.

2. DAR CUENTA de los informes emitidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 del TRLOTAU y del artículo 11.1 del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, habiendo sido evacuados por el Servicio de Planeamiento o por el Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico con autorizaciones de la Directora General de Planificación Territorial y Urbanismo, que se adjuntan al expediente.

2.1 NOBLEJAS. EXP.12/25 PL: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº5 DE LAS NN.SS., PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO.

2.2 CEBOLLA. EXP. 51/03 PL: PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO.

El representante de Agricultura señala que no hay afección en el término municipal y que no es necesario informe; y el representante de la Agencia del Agua aclara que hay una nueva EDAR en funcionamiento en el municipio, y que se remitirá el acta de recepción. Por ello es preceptivo que el Ayuntamiento vuelva a solicitar informe en materia de depuración de aguas residuales.

2.3 LA PUEBLA DE ALMORADIEL. EXP. 32/22 PL: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NN.SS., PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO.

2.4 CAMUÑAS. EXP. 34/25 PL: PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO.

Se indica por el representante de Agricultura, al igual que en el punto 2.2 que no es necesario emitir informe porque no hay afección en el término municipal.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): 4EC963D8F374CCD4EB42E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

2.5 <u>CASARRUBIOS DEL MONTE</u>. EXP. 022/24 PL CONSULTA PREVIA DE VIABILIDAD DEL PAU SOBRE SUELO RÚSTICO DE RESERVA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR "JULALDAECO" PROMOVIDA POR AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO JULALDAECO, S.L.

2.6 COBISA. EXPTE. 006/25 PL, CONSULTA PREVIA VIABILIDAD PARA LA ACTUACIÓN URBANIZADORA EN SUELO RUSTICO DE RESERVA "SECTOR LOS ALCAÑICES" DE 133.918 M2 DE LAS PARCELAS DE LA 1 A LA 12, 48, 49 Y 57 DEL POLÍGONO 2 DE LA RNNSS, PROMOVIDA POR GROGEM SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.

3. Expedientes remitidos para la emisión de informe de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 del TRLOTAU y del artículo 11.1 del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

3.1 <u>LOMINCHAR</u>. EXPTE. 021/25 PL, CONSULTA PREVIA VIABILIDAD PARA LA SECTOR INDUSTRIAL EN POLÍGONO 2, PARCELA 12 DE SUELO RÚSTICO, PROMOVIDO POR OZTURK QUEBAP PRODUCCIÓN, S. L.

El representante de la Subdelegación del Gobierno se interesa por la disponibilidad de los terrenos a favor del promotor. Se le contesta que al menos parte, tiene que corresponder a los promotores, lo que se determinará con más precisión a lo largo de la tramitación del posterior expediente de tramitación del PAU.

4º Ruegos y preguntas.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:30 del día al comienzo señalado, extendiéndose la presente Acta de todo lo tratado en ella, con inclusión mediante anexos de todos los informes emitidos y expuestos, que, como Secretaria, certifico.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente el 08/09/2026 15:14
BEATRIZ VINUESA DEL AMO
Conforme

Vº Bº EL PRESIDENTE

Firmado digitalmente el 08/09/2026 17:15
JORGE MORENO MORENO
Delegado/a Provincial

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): 4EC963D8F374CCD4EB42E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

ANEXO II

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): 4EC963D8F374CCD4EB42E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

<u>CEBOLLA</u>. EXP. 51/03 PL: PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE CEBOLLA (POM), PROMOVIDO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

Con fecha de registro de entrada en la Delegación Provincial de Fomento en Toledo de 16 de julio de 2025, (nºregistro: 2966440), el Ayuntamiento de Cebolla solicita la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal, adjuntando la documentación técnica que pretende subsanar el informe requerimiento de **21 de enero de 2022.**

Si bien, dado el estado de tramitación del expediente, procede la emisión del:

INFORME ÚNICO DE CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA.

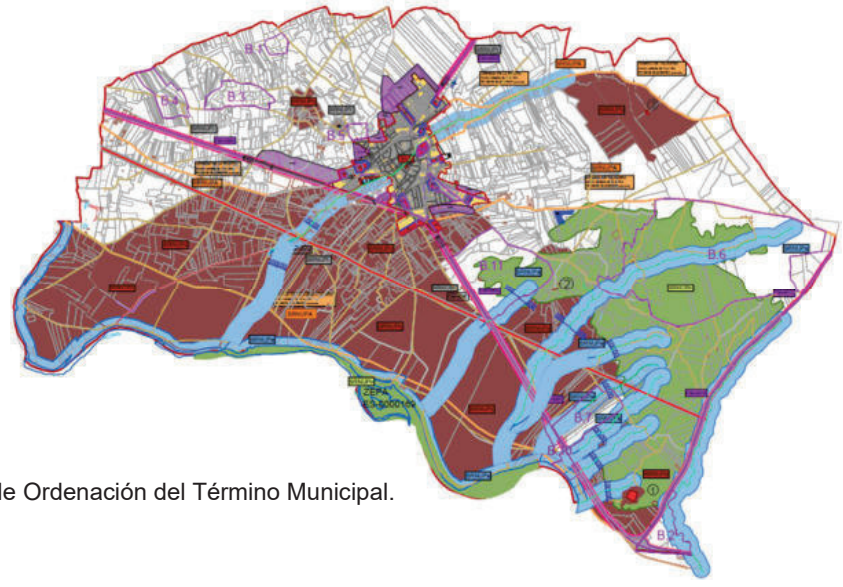
Al apreciarse carencias de carácter administrativas, se requiere que se complete dicha documentación mediante requerimiento, con fecha de salida **21 de agosto de 2025.**

Con fecha de registro de entrada en la Delegación Provincial de Fomento en Toledo de **03 de octubre de 2025,** (nºregistro: 4008458), y con fecha **09 de octubre de 2025**, (nºregistro: 4089003), el Ayuntamiento de Cebolla contesta al requerimiento realizado por esta Delegación, volviendo a solicitar su aprobación definitiva.

La documentación aportada, en formato digital, presenta varias fechas, **16/11/2021, 19/12/2022 y 26/05/2025**, y se compone de:

-*<u>Documentación técnica, ambiental y cultural.</u>* La documentación técnica está elaborada por Lluc Álvarez Texidor e Ignacio Álvarez Texidor, que contiene: Memoria informativa, planos de información, memoria justificativa, normativa, planos de ordenación estructural y detallada.

-*<u>Documentación administrativa</u>*, que incluye certificados de información pública, informes de concertación interadministrativa, etc.



Plano de Ordenación del Término Municipal.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B3B87B2AC0D4ED2E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

1. ANTECEDENTES.

El municipio de Cebolla, no cuenta con planeamiento. De forma subsidiaria, son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Toledo, aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 1981.

2. TRAMITACIÓN.

La documentación técnica se ha sometido a información pública, en el **Diario Oficial de Castilla La Mancha**, publicado el día **7 de marzo de 2023.**

En el expediente aparecen los siguientes **informes sectoriales:**

Informes sectoriales	Solicitado	Fecha emisión y conclusiones:
1.Consejería de Fomento_ Delegación de Toledo_ Servicio de Planeamiento	03-12-2021	**21-01-2022:** Informe señalado en el artículo 135.b. del Reglamento de Planeamiento.
2. Consejería de Desarrollo Sostenible. Secretaría General.	03-12-2021	**Expediente PLA-SC-17-0397.** Con fecha **6 de febrero de 2025** en el **DOCM**, se ha publicado la Declaración Ambiental Estratégica, en la que se concluye que no se encuentra objeción al Plan de Ordenación Municipal. Las condiciones a cumplir se establecen en el punto 4.
3. Consejería de Desarrollo Sostenible. Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales.	03-12-2021	No consta emitido. Se deberá obtener si no se incluye dentro del trámite de evaluación ambiental.
4. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural_ Delegación de Toledo_ Servicio de Desarrollo Rural y Políticas Agroambientales	03-12-2021	No se ha emitido. Deberá obtenerse o justificar su no necesidad.
5. Consejería de Sanidad_ Delegación Provincial_ Servicio de Salud Pública	03-12-2021	No se ha emitido. Deberá obtenerse o justificar su no necesidad.
6. Consejería de Desarrollo Sostenible_ Dirección General de Transición Energética_Minas.	03-12-2021	No se ha emitido. Deberá obtenerse o justificar su no necesidad.
7. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Demarcación de carreteras del Estado en CLM_ Servicio de Conservación y Explotación	03-12-2021	**-INFORME FAVORABLE,** al no existir carreteras de ámbito estatales. No hay afecciones**.**

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B3B87F3CAC0D4EED2E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

8.Confederación Hidrográfica del Tajo	03-12-2021	-**2 de agosto de 2022.- INFORME DESFAVORABLE.** En el que se informa sobre la existencia de recurso hídrico, la situación concesional y afección de cauces públicos, entre otros aspectos. En particular: **1. Existencia de recurso hídrico**. La demanda prevista es de 423 m3/día, lo que da un total de 995 m3/día. Se aumenta el caudal en 4,89 l/s. A continuación, se relaciona una serie de datos y legislación, concluyendo que este organismo considera que, en este momento, existe recurso suficiente en la UDU "Sistema Picadas II) (SAT05A09) siempre que no supere la asignación de 4,76 hm3/año considerada en la Propuesta de Proyecto de Plan hidrológica de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, 20222-2027. **2. Situación Concesional.** En el que se relaciona la situación concesional, señalándose que el sistema no puede superar un volumen máximo anual de 47,3 hm3 y un caudal máximo instantáneo de 1500 l/s. **3. Afección a Cauces Públicos.** En el que se enumeran los cauces públicos. **3.1. Estudios oficiales del SNCZI.** En el mismo se indican los estudios existentes sobra las zonas de Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía, Áreas de Riesgo Potencial Significativo (ARPSI) y Zonas Inundables. En el informe se dice que el **POM**, no ha tenido en cuenta los estudios incluidos en el **SNCZI.** **3.2. Afecciones de la clasificación del suelo del POM.** **3.2.1. Afección directa al dominio público hidráulico y zona de servidumbre.** Las siguientes actuaciones afectan al Dominio Público Hidráulico: **Unidades de Actuación 01, 02, 04, 05 y 08. Unidad de Actuación 09. Sector SUB-09.** *"Considerando las ordenaciones propuestas para los ámbitos descritos, desde este Organismo se **informa desfavorablemente** por proponer una clasificación de suelo urbano para terrenos de dominio público hidráulico."* **3.2.2. Afección a la zona de policía de cauces.** Se comprueba que los siguientes ámbitos calificados como SUNC se encuentran parcialmente en zona de policía de cauces públicos. En particular, **UA-07 y Ua-03.** **3.2.3. Afección a la zona de flujo preferente y las zonas inundables.** Se comprueba que las **UA 01, 02, 04, 05 y 08**; se encuentran afectadas por la zona de flujo preferente y las zonas inundables del arroyo de Arriba. A continuación, se reitera la no consideración hacia los estudios existentes en el **SNCZI** y varias condiciones para estas zonas. Por otra parte, se establecen **condicionantes generales**, en cuanto a la protección del estado natural de cauces, obras e instalaciones en dominio público hidráulico, actuaciones en las márgenes de los cauces, etc. **4. Vertido de aguas pluviales, aliviaderos a las redes de saneamiento de vertidos de aguas residuales.** En el que se establece el régimen de los vertidos de aguas pluviales y la infraestructura de las redes de aguas residuales. **5. Afección a zonas protegidas.** En el que se señala que no existen reservas hidrológicas en la zona de actuación. A continuación, se indican las zonas protegidas, que incluye el LIC y la ZEPA Río Tajo en Castrejón, Islas de Malpica de Tajo y Azután, Área de Captación de la Zona Sensible denominada Embalse de Azután y Zona Vulnerable, denominada "Madrid-Talavera-Tiétar".

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B387F8CAC04E4D2E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

9.Diputación de Toledo.	03-12-2021	-**02/02/2022.- INFORME FAVORABLE.** Las carreteras afectadas **CM-4000 y CM-4002,** no son de titularidad de la Administración Provincial.
10. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Cultura.	03-12-2021	**-9 de febrero de 2022. INFORME CON REQUERIMIENTOS.** En el que se requiere varias cuestiones, en relación con: *"1. Es necesaria la redacción del DOCUMENTO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PATRIMONIO CULTURAL en el término municipal de CEBOLLA…."* *2. En relación con el ANEXO 1. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS (en adelante CAT):"* Se hace una serie de apreciaciones en los distintos documentos que componen el CAT, que afecta a la MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLANOS DE INFORMACIÓN, NORMATIVA y FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS. *"3. En relación con la clasificación de Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Cultural (en adelante SRNUPC)….* *4. En el caso de los sectores de suelo urbanizable o Unidades de Actuación de suelo urbano no consolidado afectados por ámbitos de interés arqueológico…"*

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B3B87B2AC0D4EB02E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

11. Educación, Cultura y Deportes_ Delegación Provincial_ Unidad Técnica.	03-12-2021	**-23/02/2022. INFORME CONDICIONADO.** En este informe se indica que, se deberán reservar **13.700 m2** para el uso educativo y para el uso dotacional deportivo una superficie de **6 m2/vivienda** cuando el uso mayoritario sea el residencial. Esa reserva se situará a una distancia inferior a **150 m** de la parcela educativa a calificar. En el **punto 3**, se concluye: "…*En el desarrollo de las unidades de actuación en suelo urbano no consolidado y en los sectores en suelo urbanizable con uso mayoritario residencial deberán garantizarse las reservas de suelo para uso educativo y deportivo, necesario y recomendable, respectivamente, establecidas en los Anexos IV y V de la Disposición Adicional Única del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha.* *La ubicación de las parcelas educativas y deportivas en el planeamiento deberá tener en cuenta los siguientes criterios:* *-Disponer de los accesos necesarios tanto para la realización de las obras como para el posterior funcionamiento del centro.* *-Cercanía a los equipamientos deportivos, zonas verdes y espacios de calidad ambiental, procurando las conexiones peatonales entre ellas.* *-Presentar una topografía lo más llana posible, un fácil acceso y un suelo de buena calidad para edificar, evitando zonas bajas, inundables o de terrenos blandos.* *-Deberá garantizarse, en cualquier caso, la centralidad y la accesibilidad mediante itinerario peatonal accesible (siendo recomendable la posibilidad de acceso desde al menos dos vías públicas) a las parcelas que en un futuro pudieran ponerse a disposición para el uso educativo, así como la ausencia de servidumbres que puedan afectar el óptimo aprovechamiento de los terrenos.* *-Las parcelas para uso deportivo no deberán situarse a una distancia superior a 150 metros de las parcelas educativas que, en su caso, se califiquen."*
12. Agencia del Agua de Castilla La Mancha. Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha.	Enero 2022	-**Enero de 2022.- INFORME CON REQUERIMIENTOS.** En el que se concluye, entre otros lo siguiente: "*En relación con el **abastecimiento**, IACLM ha comprobado que la documentación aportada indica las necesidades de actuación, si bien se ha detectado que **el caudal estimado es bajo en relación al cálculo obtenido por IACLM atendiendo a las dotaciones previstas en el Plan Hidrológico del Tajo**. Como resultado, se considera que la previsión de demanda de agua potable a techo de planeamiento del POM será de unos **728.688 m3/año (22,79 l/s)…"*** Esta previsión se ha realizado para una población techo de **5.517 habitantes**, estimándose en el uso vivienda, una estimación de 175 litros por habitantes y día, sin perjuicio de otras. Por otra parte, se indica que, en cuanto a la **depuración**, la entidad **IACLM** no presta este servicio a Cebolla.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B3B87F8CAC0D4E1D2E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

13. Consejería de Fomento. Dirección General de Carreteras.	16-02-2022	-**16 de febrero de 2022.- INFORME DESFAVORABLE.** En el que se indican una serie de cuestiones a subsanar en el *punto 4 del informe técnico:* **1.** *Carreteras Autonómicas.* En el que se dice que falta por nombrar la carretera CM-4015. **2.** *Suelo Rústico No Urbanizable de Protección de Infraestructuras*. En el que se indica la falta de la carretera CM-4015 en varias partes del documento. **3.** *Definición de las zonas de afección de la carretera y las restricciones de uso.* En el que se indica la necesidad de señalar la afección de las carreteras y restricciones de uso para la CM-4015. Por otra parte, se relacionan una serie de consideraciones relativas al desarrollo urbanístico en zonas paralelas a la carretera CM-4000. Se recomienda que la ***línea de edificación se sitúe, al menos a 25-30 metros de la arista exterior de la calzada de la carretera CM-4000.*** ***4***. *Grafiado y acotado de las líneas de dominio público, servidumbre, edificación y protección de las carreteras autonómicas.* **5**. *Estudio y Propuesta de Nuevos Accesos a los Nuevos Desarrollos Urbanísticos*. En el que se indica la necesidad de incorporar los esquemas de los nuevos accesos previstos a las distintas carreteras que permitan conectar con los desarrollos planteados en suelo urbanizable, para de esta forma poder estudiar su viabilidad. Se detalla esta problemática para los Sectores, SUB-03, SUB-07 y SUB-08. **6**. *Fichas técnicas. Inclusión de todas las prescripciones impuestas por la Dirección General de Carreteras y Transportes.* En el que se indica la necesidad de recoger en las fichas de suelo urbanizable los aspectos más relevantes que afectan al sector urbanizable en cuestión. **7.** *Zonificación Acústica.* En el que se expone que la actuación objeto de estudio puede estar afectada por las servidumbres de ruido generado por el tráfico de las carreteras CM-4000 y CM-4002 en los sectores de suelo urbanizable SUB-03, SUB-07 y SUB-08. El resto del informe se estructura en *punto 1. Antecedentes, 2.Documentación informada, 3.Carreteras Afectadas, 5. Fundamentos legales, 6. Cumplimiento de la Ley y Reglamento de Carreteras y 7.Autorizaciones necesarias previas a la ejecución de las obras.*
14. ADIF. No hay afecciones.	02-02-2022	**02/02/2022.- NO HAY AFECCIONES.** Se informa que el POM de Cebolla y Estudio Ambiental Estratégico, no contiene determinaciones que afecten a terrenos, instalaciones y derechos cuya gestión y titularidad tiene encomendada ADIF.
15. Secretaría General de Bienestar Social. Accesibilidad.	19-04-2022	**19 de abril de 2022.- INFORME Nº2, CON REQUERIMIENTOS.** En el que se requiere una serie de cuestiones generales, así como una serie de cuestiones específicas tras el análisis del documento.
16. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Defensa.	03-03-2022	**-03/03/2022. INFORME FAVORABLE**. No existe afección debido a las servidumbres aeronáuticas y servidumbres acústicas.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B3B87F3CAC0D4E1D2E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

17. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Telecomunicaciones.	14-01-2022	**-14/01/2022. INFORME DESFAVORABLE.** En el que se concluye que varios apartados de la memoria informativa, memoria justificativa, Estudio Ambiental Estratégico, y normas urbanísticas, no se encuentran alineados con la legislación vigente en materia de **COMUNICACIONES.**
18. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.	03-12-2021	No se ha emitido. Deberá obtenerse o justificar su no necesidad.
19. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	03-12-2021	No se ha emitido. Deberá obtenerse o justificar su no necesidad.
20. Delegación Provincial de Toledo. Consejería Agricultura. Servicio de Vías Pecuarias.	03-12-2021	No se ha emitido. Deberá obtenerse o justificar su no necesidad.
21. Mancomunidad del Río Pusa.	03-12-2021	No se ha emitido. Deberá obtenerse o justificar su no necesidad.
22. Servicio de Evaluación Ambiental. Delegación Provincial Consejería de Desarrollo Sostenible.	03-12-2021	No se ha emitido.
23. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil.	03-12-2021	**10-02-2022**. En el que dice: *"El término municipal de Cebolla y, por tanto, el ámbito del Plan de Ordenación Municipal, no incluye dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Asimismo, tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.* *Por tanto, por parte de este Centro Directivo no procede emitir informe sobre el "Plan de Ordenación Municipal de Cebolla" (Toledo), ni sobre ningún otro planeamiento urbanístico sucesivo que tenga como ámbito de ordenación al citado término municipal, por lo que se indica al Ayuntamiento de Cebolla que no será necesaria su remisión a este Centro Directivo."*
24. Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	03-12-2021	No se ha emitido. Deberá obtenerse o justificar su no necesidad.

Dictamen de municipios colindantes	**Solicitado**	**Fecha emisión y resultado:**
MONTEARAGÓN, LUCILLOS, ILLÁN DE VACAS, DOMINGO PÉREZ, ERUSTES, MESEGAR DE TAJO, MALPICA DE TAJO Y LA PUEBLANUEVA	03-12-2021	NO SE HAN EMITIDO.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B387[illegible]
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

El documento se ha sometido a Evaluación Ambiental, con número de expediente **PLA-SC-17-0397.**

En la fase de consulta del trámite medioambiental, se tiene constancia de los siguientes informes:

-**Informe de la CHT** con fecha **1 de diciembre de 2023.** En el mismo se dice que en todos los sectores mencionados, **UA-01,02,04,05 y 08, UA-09, SUB-09, UA-07 y UA-03**, la clasificación como suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sería compatible siempre y cuando no entrara en conflicto con el dominio público hidráulico, advirtiéndose que se deberán tener en cuenta las limitaciones que afectan a estos terrenos.

-Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha, con fecha desconocida. Expediente con número referencia **AU/TO/2021/0302.**

Con fecha de publicación, **6 de febrero de 2025** en el **DOCM**, se ha emitido Declaración Ambiental Estratégica, en la que se concluye que no se encuentra objeción al Plan de Ordenación Municipal.

En la última versión del POM, se aprecia en el *punto 6.4. de la Memoria justificativa* que la arquitecta redactora, justifica el cumplimiento de todos estos informes sectoriales. Sin embargo, en la enumeración realizada se aprecian informes que no se encuentran en la carpeta de Concertación Interadministrativa, como es el caso de Hacienda y Administraciones Públicas, Agricultura y SESCAM.

En cualquier caso, sobre la nueva documentación, se deberá recabar informe favorable de los organismos que se han pronunciado en sentido contrario o han emitido requerimiento.

Por otra parte, se aprecia que faltan informes de Administraciones que pueden verse afectadas, tales como en materia de Minas, en Vías Pecuarias, etc.

Por último, existe informe del Señor Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha **28 de julio de 2022,** relativos a determinados aspectos del informe emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha **21 de enero de 2022.**

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B3B87F3CAC0D4EBD2E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

3. CONSIDERACIONES.

Tras la revisión de la última documentación presentada, con fecha de registro de entrada en la Delegación Provincial de Fomento en Toledo de **03 de octubre de 2025,** (nº registro: 4008458), y con fecha **09 de octubre de 2025**, (nº registro: 4089003), se emite el siguiente informe:

I. MODELO TERRITORIAL PROPUESTO Y SISTEMAS GENERALES:

1. En la Memoria Informativa se apreció que, si bien la tendencia de la población futura es a la baja, el POM consideró una proyección de crecimiento anual del 2% o 3%, lo que conlleva una población comprendida entre **4.138 y 4.652** habitantes para el año 2033.

Este horizonte poblacional, también está reflejado en el *punto 1.1.15. de la Memoria Justificativa,* que señala un total de **4.505** habitantes, siendo coherente con el intervalo previsto. Se da por válido, al quedar armonizado.

Respecto al porcentaje de crecimiento, del 2%-3%, se describe como un coeficiente de holgura, que se utiliza como criterio técnico.

2. En el *punto 0.2.3 de la Memoria Justificativa*, se ha calculado un coeficiente de densidad poblacional general de **0,95 habitantes por cada 100 m2c** residenciales de vivienda principal, utilizando la población empadronada en el año 2021, la superficie construida residencial de catastro ponderando las viviendas principales y el censo de viviendas de 2021.

A partir de este coeficiente, se obtienen los dos siguientes:

-**1,96 hab/100 m2** construidos residenciales, que se aplican al uso de vivienda plurifamiliar y a las viviendas de protección. El método consiste en ponderar las viviendas, que tienen menor capacidad de acogimiento, 1,2 y 3 personas.

-**1,36 hab/100 m2** construidos residenciales, que se aplican al uso de vivienda unifamiliar libre. El método consiste en ponderar las viviendas, que tienen mayor capacidad de acogimiento, 3,4 y 5 personas.

Estos coeficientes deben de servir para calcular la **densidad poblacional máxima** para cada sector, unidad de actuación y zona de ordenación territorial y urbanística, que se expresa en habitantes/hectárea, tal y como se define en la *Disposición Preliminar 13 del TRLOTAU 1/2023.*

3. En el *punto 5.3.2. de la Memoria Informativa*, se ha calculado la edificabilidad preexistente. Se aprecia que se ha calculado aplicando a toda la superficie neta de manzanas, un coeficiente de 1 m2c/m2s para el uso residencial y 0,7 m2c/m2s para el uso industrial, ya esté construido o no. El resultado es el siguiente:

-ZOU 1. Casco antiguo. 266.598 m2s neto. Sc =266.598 m2c. Edif bruta 0,86 m2c/m2s.
-ZOU 2. Ampliación de casco. 504.145 m2s neto. Sc =504.145 m2c. Edif bruta 0,73 m2c/m2s.
-ZOU 3. Industrial. 71.068 m2s neto. Sc =49.748 m2c. Edif bruta 0,62 m2c/m2s.

El total asciende a **820.491 m2c.**

Se podrá considerar, que cuando haya solares edificados, se podrá computar la edificabilidad lícitamente realizada. Si están infra edificados si se podría considerar 1 m2c/m2s y 0,7 m2c/m2s.

Se debería completar este punto y justificar el *artículo 31 del TRLOTAU 1/2023.*

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B3B87F3CAC0D4E4ED2E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

4. En cuanto al Sistema General de Espacios Libres, esta dotación se ha justificado a partir de una superficie construida residencial de **635.175,10 m2c**, calculada aplicando un porcentaje del 70% sobre el total.

 Se trata de los m2 edificables residenciales previstos en el planeamiento, en aplicación del *artículo 19.5. del Reglamento de Planeamiento*.

 La población potencial del POM, es de **4.505 habitantes.** Se encuentra comprendida entre los **2000-10000** habitantes, por lo que la cesión será del **5%.** La superficie de Sistemas Generales, debe ser como mínimo de 635.175 m2c R (RU+RP+VP) x 0,05 = **31.758,75 m2s.**

 La superficie de estos sistemas generales asciende a **32.433,48 m2**, resultado de la suma de 9,341 + 9010,48 + 14.008.

 Así pues, se cumple con el estándar mínimo, ya que la superficie mínima requerida es mayor que la superficie existente, **32.433, 48 m2 > 31.758,75 m2.**

 En el *punto 1.6.2. de la Memoria Justificativa*, se han diferenciado las categorías de las Zonas Verdes, definiendo los **Parques** y los **Jardínes**, según el *artículo 24 del Reglamento de Planeamiento.*

 Se aprecia que se ha tenido en cuenta la superficie mínima y el diámetro mínimo, en general. No obstante, en el caso del SG-DV de **9.341 m2s**, se aprecia que no se ha delimitado el cauce natural existente, destinándolo a Zona Verde. Al respecto, se debería pronunciar el Organismo Competente, sobre el Dominio Público Hidráulico.



 Para el **SGDV 6.070** y el **SGDV 4.268**, se debería justificar el diámetro mínimo, motivando la utilidad de estos espacios libres, que no se encuentran en la trama urbana y tampoco parecen servir para conectar equipamientos y/o infraestructuras.

 Por último, en cuanto al **SG-DV 17.661 m2** anterior, en esta versión del POM se ha visto redelimitado, disminuyendo su superficie a **9.010,18 m2s**. El resultado es que el Sector 01, dispone de trama urbana adecuada. Se considera válido.

5. En cuanto a las infraestructuras generales, en el *Anexo 1. De la Memoria Justificativa*, se ha estimado un incremento en la necesidad de agua de 394,19 m3/día, lo que da un total de 605 + 394,19 = **999,19 m3** al día.

 En cualquier caso, se estará a lo dispuesto por el Organismo competente, que debería pronunciarse sobre la suficiencia de las redes de abastecimiento.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC9[illegible]
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

6. En cuanto a la infraestructura de saneamiento y depuración, en el *Anexo 2. De la Memoria Justificativa*, se reconoce la necesidad de la mejora y ampliación de la EDAR existente, ya que se encuentra en mal estado y es insuficiente.

Además, se señala que la depuradora es consecuencia del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Cebolla y la Consejería de Fomento el 3 de junio de 2006, que serán los entes que financien la obra.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto por el Organismo competente. En informe de la CHT, en el trámite medioambiental, se aprecia la necesidad de ampliar la EDAR proyectada, si la previsión de caudal vertido para las nuevas actuaciones industriales indicadas en el POM, 1405,5 m3/día, para dar servicio a los desarrollos urbanísticos, áreas residenciales y áreas industriales.

II.SOBRE LA DELIMITACIÓN de ZOUs y Ordenanzas

7. En el caso de las **ZOUs existentes**, se estima que se ajusta a la *Disposición Preliminar 15, del TRLOTAU 1/2023.*

Revisadas las fichas de las **ZOU 01 y ZOU 02**, parece que no existe un incremento del aprovechamiento preexistente.

En el caso de **ZOU 03,** de uso industrial, si aplicamos **0,7** a la superficie de las parcelas, nos resulta **49.748 m2c.** Si ahora se le aplica **0,80 m2c/m2s** si hay incremento.

8. En cuanto a las Ordenanzas propuestas por el POM, se han establecido un total de **9**, suprimiendo en esta versión la *Ordenanza 10. Terciario*. En el Suelo Urbano Consolidado, se han elaborado las siguientes ordenanzas, que regulan la edificabilidad lucrativa, y que han cambiado respecto a la versión anterior del POM:

-*Ordenanza 1. Casco urbano.* Se ha adoptado una edificabilidad máxima sobre parcela neta de 1,00 m2c/m2s. La ocupación es del 100%, aplicada entre la alineación y fondo máximo permitido del artículo 71. La altura máxima S/R es de 2 plantas y 7,50 m.

-Ordenanza 2. Ampliación del Casco Urbano. Se ha adoptado una edificabilidad máxima sobre parcela neta de 1,00 m2c/m2s. La ocupación es del 80%, aplicada entre la alineación y fondo máximo permitido del artículo 71. La altura máxima S/R es de 2 plantas y 7,50 m.

-Ordenanza 3. Industrial. Se ha adoptado una edificabilidad máxima sobre parcela neta de 0,80 m2c/m2s para uso industrial y de 0,20 m2c/m2s para oficinas en entreplanta. La ocupación es del 80%. La altura máxima S/R es de 2 plantas y 10,00 m.

En las **ordenanzas 1 y 2,** faltaría por justificar el punto 3 de este informe, para que se pudiera concluir que no hay incremento de aprovechamiento. En el caso de la **ordenanza 3**, existe un **INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO,** ya que se aumenta de **0,7 m2c/m2s** a **0,8 m2c/m2s.**

Por último, se insiste en revisar los siguientes aspectos:

-En los planos de ordenación detallada se deberían delimitar las distintas ordenanzas, tal y como señala la NTP-2010.

-Se debe justificar el cálculo de la densidad poblacional de la ordenanza 1, ordenanza 2, ordenanza 4 y ordenanza 5. Revisar el coeficiente de 1,16 hab/100 m2c de la ordenanza 1.

-Se debe revisar el régimen de fuera de ordenación, debiendo ajustarse a lo establecido en los *artículos 24.2.d) y 42 bis del TRLOTAU 1/2023*. Entre otros, revisar las excepciones de edificabilidad y altura.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B3B87F3CAC0D4E1D2E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

III.CLASIFICACIÓN DE SUELO Y DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE:

9. En cuanto a la clasificación del suelo rústico, se han tenido en cuenta las distintas categorías fijadas por el Reglamento de Suelo Rústico. No obstante, se deberán seguir las indicaciones de los informes sectoriales correspondientes.

En el caso del Arroyo de Arriba (del Valle), que atraviesa el núcleo urbano, en dirección noreste-suroeste, se aprecia que está parcialmente urbanizado, canalizado o no, y parcialmente en cauce abierto natural. Su cauce está clasificado como SUC, SUNC y Suelo Urbanizable, sin dotarle de protección.

En relación con ello, esta clasificación puede contradecir el criterio general del *punto 3.4. de la memoria informativa* que dice: *"…mantener los cauces afectados en un estado lo más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto en cualquier caso y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal..."*

La delimitación del cauce y de las zonas de protección del Dominio Público Hidráulico, serán informadas favorablemente por el Organismo competente, en base al Estudio Hidrológico y de Riesgo de Avenidas pertinente. Se reitera que el informe de CHT, de fecha **2 de agosto de 2022**, es desfavorable en cuanto a la actual **UA-09**, que se corresponde con las antiguas UA-01.02.04.05 y 08. Se aprecia que los antiguos UA-09 y SUB-09 se han quitado. También se debería pronunciar sobre si el **SG-ZV de 9.341 m2s**, es compatible con el Dominio Público Hidráulico.

Por otra parte, en lo relacionado con las carreteras que atraviesan el núcleo urbano, **CM-4000 y CM-4002**, se debe definir su situación, travesía o no, a efectos de considerar si las parcelas que cuentan con acceso desde la misma, pueden alcanzar la condición de solar.

10. En el *punto 7 de este informe*, se indica que la edificabilidad prevista en la **ZOU 03**, supone un incremento de aprovechamiento, de tal forma, que no puede considerarse como **Suelo Urbano Consolidado.**

Por otra parte, en algunas zonas, el POM ha delimitado el suelo urbano ajustándose a límites de propiedad, resultando unos fondos irregulares. Al respecto, se debe seguir un fondo homogéneo, pudiendo adoptar el criterio de la *Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Planeamiento.*

Además, se aprecian actuaciones urbanizadoras y de urbanización, que pueden ser posteriores a 1998, así como viario que, en la actualidad, está parcialmente o sin ejecutar en la actualidad.

En relación con lo expuesto, se detallan las siguientes circunstancias, encuadradas en el plano adjunto a la versión anterior del POM:

-Actuaciones urbanizadoras a justificar, ya que parecen posteriores a **1998**. Si bien una actuación urbanizadora se legaliza mediante su remisión a la **UA.11.**, existen otras dos con dudas. En particular:

-Actuación sita en calles San Pedro, Juan Sebastián Elcano, Francisco Pizarro, Hernán Cortés, Cristóbal Colón, Núñez de Balboa y Magallanes, en informe del concejal, se expone que existe proyecto de urbanización, en dos fases, y licencia de obras de urbanización en dos fases. Se debería acreditar mediante planos y documentación administrativa las calles de San Pedro, Calle Magallanes y Calle Juan Sebastián Elcano.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B387[illegible]
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

-Actuación sita en travesía de San Illán, se expone que no se encuentra proyecto, ni licencia de urbanización. Se pretende su justificación por el histórico de recibos de IBI y por alusión de finca colindante. No está justificado adecuadamente. Se debería acreditar mediante planos y documentación administrativa.

-Frentes de parcela sin consolidar y parcelas sin acceso, que parece que no reúnen la condición de solar. En el caso de falta de servicios en general, se remitirá a Proyecto de Obra Pública Ordinaria. Este es el caso del tramo Calle Venero, La Colada, Calle Horno, etc.

La trasera de la Travesía de Talavera se puede interpretar como cauce natural, y en consecuencia, Dominio Público Hidráulico. Se da por válido.

-Zonas o viales que no se encuentran ejecutados en la actualidad o que parece que no estaban ejecutados en 1998, año de vigencia de la LOTAU.

Si bien se ha remitido la urbanización de viales a Obra Pública Ordinaria, existen otros sin ejecutar, como por ejemplo prolongación de la Calle Horno. Además, para cada actuación remitida a OPO se deben detallar las fincas afectadas, que deberían financiar la actuación. Ver Anexo I.

-Zonas de Suelo Urbano Consolidado, con fondos irregulares, que se ajustan plenamente a los límites de la propiedad, y parece que no responden a una estructura urbana racional.

11. En cuanto a la programación de los nuevos desarrollos, en el *punto 1.3.2. y 1.3.3. de la Memoria Justificativa*, se han establecido dos períodos: en el primero se desarrollan las unidades de actuación urbanizadora del SUNC, y en el segundo se desarrollan los Sectores.

Al respecto, se debe indicar la duración de cada uno de estos períodos y el orden de prioridades de las distintas actuaciones urbanizadoras.

Por otra parte, se comprueba que no existe una diferencia de más del **15%,** entre las áreas de reparto del suelo urbanizable y entre las unidades de actuación urbanizadora de **SUNC**, tal y como se indica en los *artículos 31 y 32 del Reglamento de Planeamiento.*

En el caso de las unidades de actuación el aprovechamiento medio es de 0,3668, con un rango entre 0,3602 y 0,3675. Y en el caso de los sectores, el aprovechamiento medio es de 0,3509 con un rango entre 0,3401 y 0,3527.

En el caso del suelo urbanizable, en el punto *1.6.3. de la Memoria Justificativa*, se ha indicado que las diferencias entre las distintas áreas de reparto de dichos sectores son inferiores al quince por ciento (15%).

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B3B87F3CAC0D4E1D2E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

IV.OTRAS CUESTIONES FORMALES RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

En parte, la documentación técnica no se ajusta completamente a la NTP-2010. A continuación, se relacionan los contenidos a modificar y/o justificar:

MEMORIA INFORMATIVA.

-Se aprecian errores en el cómputo de la superficie de viales en las ZOUs existentes, que aparecen en el *punto 5.3.2*. Se debe revisar. Por ejemplo, la superficie de 40.620 m2s, que se supone que es viario, también incluye el resto de espacios públicos.

-No coincide el cuadro resumen del *punto 5.5.3*. con los datos del *punto 5.3.2*. En la tabla resumen, se aprecian errores en el cómputo de las dotaciones y en la suma de la superficie construida total.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

-En la *tabla 1.2.1*. y *tabla 1.2.1.1*. se aprecia que por superficie las ZOUs 01, 02 y 03 existentes, coinciden con las previstas. Sin embargo, el computo de la superficie de Dotaciones es diferente a las calculadas en el *punto 5.3.2. de la Memoria Informativa.* Se debe aclarar.

Por ejemplo, la suma de manzanas con aprovechamiento, usos R+T+I, asciende a 266.598 m2s, que sumando el viario de 40.620 m2s, da la superficie total de la ZOU 01. Se debería ajustar, teniendo en cuenta que faltan las Dotaciones, tanto locales como generales en el cómputo.

PLANOS. En todos los planos la cartografía deberá reflejar las edificaciones existentes.

PLANOS DE INFORMACIÓN.

-*Plano I.04: Afecciones*. Revisar los arroyos, ya que parece que no está reflejado adecuadamente su trazado, al quedar cortados.

-*Plano I.12: Usos y tipología.* Revisar los usos existentes, ya que se ha incluido como uso terciario, parcelas destinadas al uso dotacional: Ayuntamiento entre otras. Se aprecia que se ha calificado como Dotacional Sanitario Asistencial.

-*Plano I.15: ZOUs existentes.* Se debe completar ya que no se ha incluido todo el relleno de las ZOUs existentes.

-Se debe incluir un plano de información de la Red de Drenaje, con el contenido de la NTP-2010.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B3B87F3CAC0D4E4ED2E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

NORMAS URBANÍSTICAS:

TÍTULO 4. Regulación de las edificaciones.

- *Artículo 50.* Se debe indicar la relación entre el coeficiente de densidad poblacional adoptado, **1,18 hab/100m2c,** con las densidades establecidas por el POM, expresadas en habitantes/hectárea. Se debe revisar, ya que este coeficiente se ha visto modificado.

TÍTULO 5. Regulación del suelo urbano.

Artículo 107.

- La densidad poblacional establecido en las ordenanzas, no está justificada en la Memoria Justificativa. Por ejemplo, en la ordenanza 1, se desconoce la forma de obtención de la densidad poblacional de 100 hab/Ha, a partir del coeficiente de 1,18 hab/100 m2c, previamente calculado. Se debe revisar, ya que este coeficiente se ha visto modificado.
- La edificabilidad máxima en parcela, que es la edificabilidad neta, se debe justificar en la memoria justificativa en relación con el aprovechamiento preexistente, en el caso de SUC. Se aprecia que las parcelas de la Ordenanza 3, se produce un incremento.

TÍTULO 6. Regulación Suelo Rústico.

- En este título se debe suprimir la referencia a la **ITP de 31 de marzo de 2003**, ya que está derogada por la **Orden 4-2020.** Sigue la referencia en el artículo 121.6. Suprimir.
- *Artículo 136.* En el desarrollo del SRNU de Especial Protección de Infraestructuras y Equipamientos falta por incorporar la regulación del cementerio, que se ubica en esta categoría de suelo. Hacer referencia a la normativa sectorial de aplicación.

FICHAS –RESUMEN INDIVIDUALIZADAS.

-El SUB-07, define su Uso Mayoritario como Residencial cuando es Industrial. Se debe rectificar.

4- CONCLUSION.

Se emite el presente informe al amparo del *artículo 136 del Reglamento de Planeamiento*, con el objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas.

En cualquier caso, se informa que el expediente del Plan de Ordenación Municipal deberá completarse y/o subsanarse con arreglo a las consideraciones establecidas en el punto 3 del presente informe, así como a los informes sectoriales del punto 2.

Toledo, a fecha de firma electrónica.

El Técnico del Servicio de Planeamiento.

Firmado digitalmente el 16/12/2025 13:15
FERNANDO PECES ZARZA
Arquitecto/a
Conforme

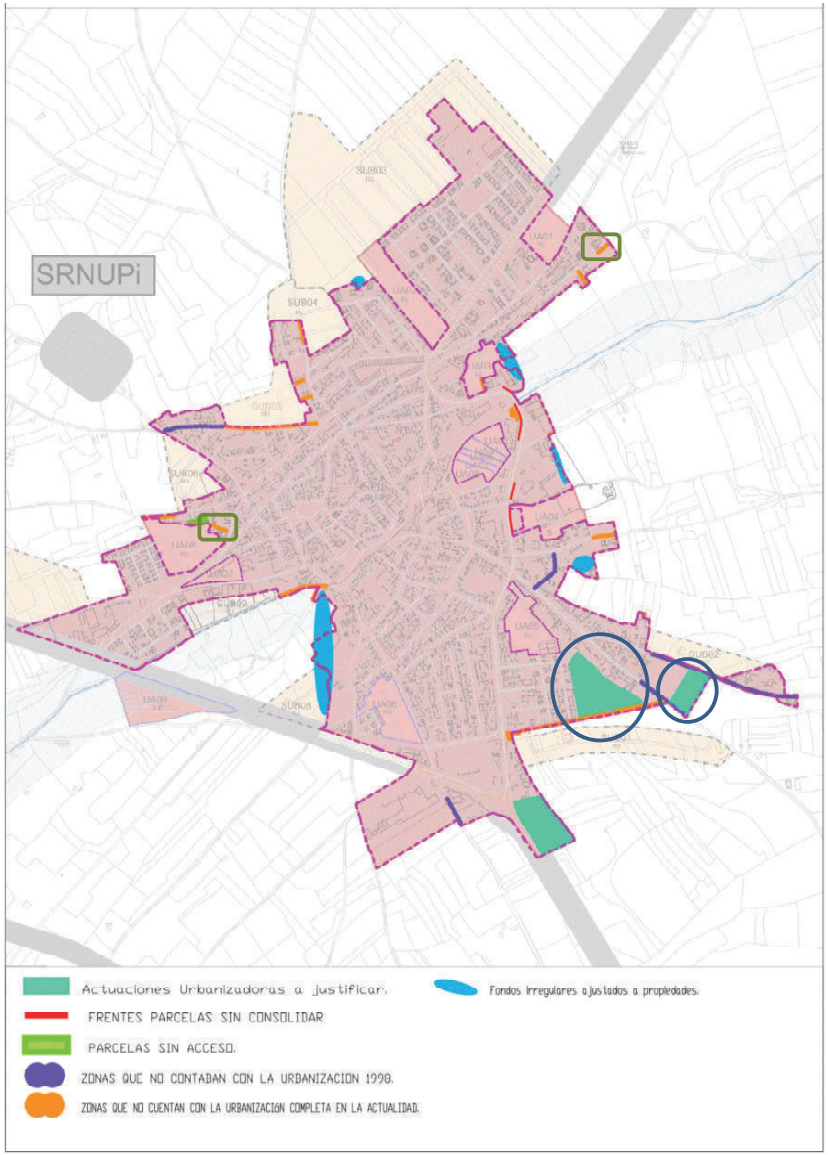
VBº

La Jefa del Servicio de Planeamiento.

Firmado digitalmente el 16/12/2025 13:25
CAROLINA ÁLVAREZ HERMOSO
Jefe/a de Servicio
Servicio Planeamiento Toledo
Conforme

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): #EC90B3B87F3CAC0D4E1D2E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

ANEXO 1.



Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): F6C52B3078CAFA4444D2CA
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo
Tel.: 925 267 070
www.castillalamancha.es

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): 4EC963D8F374CCD4EB42E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORVE OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES

SIR SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Delegación Provincial Fomento To *O00009864*
Fecha y hora de presentación: 15-09-2026 10:16:58 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 15-09-2026 10:24:37 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE26s00080596155

Interesado

Código de Origen: A08027323
Razón social: Delegacion Provincial Consejeria Fomento Toledo
Dirección:
Municipio:
Provincia:
Canal Notif.:

Código postal:
País:
Teléfono Fijo:
Teléfono Móvil:
Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: 51/03 PL. Cdo. corrección error en acta definitiva CCI 29-06-2026
Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Cebolla *L01450469*
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
2._51-03_PL.__Acta_definitiva_corregida._POM.pdf	181.06 KB	Original	Documento adjunto	Oficio de remisión.
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-8b2bf9151985b59ac16bc065fa15ae01		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
2._Cebolla._EXTRACTO_ACTA_CCI_1-2026_definitiva_y_corregida.pdf	1.33 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-283e418fe6df67bb1369dfcedf764913		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante_salida.pdf	109.12 KB	Original	Justificante de registro	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-1bdf198d91914bbe80d6d0b1cd63fbf1		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-615546b315a342921c256d3a73262624355b683955297e604f647a276f3d38
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

*La oficina **Delegación Provincial Fomento To**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica:
ORVE-615546b315a342921c256d3a73262624355b683955297e604f647a276f3d38
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm